

Derecho a la salud: Acceso a prestaciones sanitarias

Serie de folletos informativos:

Envejecer con derechos; que la edad no sea un límite



**Todas las personas,
incluidas las mayores,
tienen el mismo derecho
a una asistencia sanitaria
de calidad.**

Por ello, no se puede denegar un servicio, dar uno menos favorable o proporcionar un trato desigual de manera injustificada y únicamente por razón de edad.

¿Qué contenido básico incluye el derecho a la asistencia sanitaria en el Sistema Nacional de Salud?

Toda persona mayor titular del derecho a la asistencia sanitaria tiene derecho a que se proteja su salud recibiendo **el mejor tratamiento y la mejor atención sanitaria posible**. La norma general que regula a nivel nacional los derechos de los pacientes es la Ley 41/2002, de Autonomía del Paciente. Esta norma, a su vez, ha sido desarrollada por cada comunidad autónoma y en lo que respecta a la confidencialidad de la información sanitaria cuenta con el respaldo de la legislación sobre protección de datos personales.

Es importante tener asignado un médico de atención primaria y, con cierta frecuencia, también será necesario acudir a otros especialistas en el hospital. Siempre que una persona reciba asistencia sanitaria deberá ser tratada de forma respetuosa y no ser discriminada por su edad, condición de salud, origen étnico, por razón de género, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra circunstancia personal o social. Esto se aplica tanto en su consulta de medicina general, en su centro de atención primaria, en su centro de referencia, en otro servicio hospitalario o en otro centro sanitario, como una clínica dental.

La edad avanzada en las personas no debería ser una excusa para posibles abusos o la privación de derechos, ni motivo para ser excluidas u omitidas de las políticas sanitarias. Más si cabe cuando se trata de personas en situación de especial vulnerabilidad en materia de salud debido al progresivo deterioro físico o mental que pueden desarrollar algunas de ellas; a la falta de soporte familiar que tienen muchas personas mayores; y ante una posible situación de discapacidad o dependencia.

¿Pueden ver limitado las personas mayores el contenido básico del derecho a la protección de la salud?

No. Las personas mayores gozan de todos los derechos y debe reivindicarse el respeto efectivo de todos ellos. En particular, el principio de igualdad de las personas mayores en cualquier situación en la que se hallen y aquellos que en el contexto de una pandemia pueden ser más relevantes y exigibles, como son: el respeto de su autonomía personal respecto a las decisiones relativas a

su tratamiento médico; a la no discriminación en el acceso a las unidades de cuidados intensivos por razón de la edad o de otra circunstancia distinta a criterios clínicos comúnmente aceptados; el derecho a acceder a los cuidados de salud, alimentarios y otros de tipo personal, sin que sean abandonados a su suerte; o el derecho de las personas mayores que viven en residencias a comunicarse personalmente con sus familiares y allegados, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes preventivas de contagios de aquellos, del personal que les atiende y de ellos mismos, entre otros.

¿Qué derechos reconoce la Ley de Autonomía del Paciente?

La Ley de Autonomía del Paciente y las leyes de salud autonómicas que desarrollan los derechos de los pacientes, además de garantizar el derecho a la confidencialidad de la información médica y el consentimiento informado de los pacientes antes de llevar a cabo cualquier procedimiento médico, garantizan otros derechos: el derecho a pedir una segunda opinión médica; el derecho de acceso a la historia clínica; el derecho a recibir la prestación farmacéutica necesaria; o el derecho a cambiar de médico.

¿Pueden ver limitado las personas mayores su derecho a la intimidad y su derecho a la protección de datos personales por el hecho de tener una edad avanzada?

No. Tanto el derecho a la intimidad personal y familiar como el derecho a la protección de sus datos personales, incluidos los que figuran en los registros sanitarios como la historia clínica, son derechos fundamentales que habrán de ser respetados en todo momento, máxime en situaciones de crisis como la provocada por el virus SARS-CoV-2, que ha sido especialmente agresiva con las personas mayores.

Con respecto a la protección de datos de carácter personal existen reglas estrictas sobre la **confidencialidad de la información médica** procesada. Los profesionales sanitarios que tratan a las personas mayores pueden tener acceso a su historia clínica e informes médicos, pero esta información no debe ser compartida con terceras personas, salvo, lógicamente, en los casos en los que se requiera de

personas de apoyo implicadas en el procedimiento sanitario o cuando se autorice por la propia persona mayor, pues se ha de guardar el secreto profesional.

Así, cualquier intromisión en la información personal sanitaria o la cesión de estos datos a terceros tiene consecuencias tanto legales como administrativas. Conviene recordar que los datos relativos a la salud están considerados como datos especialmente protegidos según la legislación relativa a la protección de datos.

¿Se puede denegar un servicio sanitario a una persona mayor por razón de su edad?

No. Según lo previsto en la Constitución Española y las leyes que la desarrollan, es ilegal la discriminación hacia una persona por razón de su edad en cualquier ámbito, y, en concreto, en la asistencia sanitaria. Esto quiere decir que **no se puede denegar un servicio, dar uno menos favorable o proporcionar un trato desigual**, no justificado, por razón de edad. Así, por ejemplo, no está justificado dar un trato desigual a una persona mayor haciéndole esperar más tiempo que a otras personas en ser atendida o denegarles el acceso a las unidades de cuidados intensivos cuando hay escasez de plazas, por razón de edad o de otra circunstancia distinta a criterios clínicos comúnmente aceptados. A veces se trata de un simple error o de un exceso de precaución o ignorancia, pero, lamentablemente, también puede deberse a los prejuicios de los profesionales que les atienden y que pueden tener una imagen estereotipada de las personas mayores y/o del envejecimiento.

¿Qué se puede hacer en estos casos?

En el supuesto de un trato desigual e injustificado, se puede plantear el problema al correspondiente profesional sanitario o a su supervisor. Los representantes legales (apoderado, guarda de hecho, curador) de las personas mayores que por razón de enfermedad no puedan tomar sus propias decisiones, también están en la obligación de denunciar este trato injustificado. En caso de que la respuesta no sea satisfactoria, se puede afrontar el problema de un modo más formal. Dependiendo de la situación se pueden iniciar reclamaciones administrativas o judiciales. Si se tratase de la denegación de un servicio al cual se tiene derecho, cabe la posibilidad de denunciar la situación ante un juez, el Ministerio Fiscal o la policía por medio de un escrito firmado o mediante palabra debiendo ser firmada. En todo caso, es recomendable dar parte al Servicio de Atención al Paciente del centro médico u hospital.

Serie de folletos informativos:

Envejecer con derechos; que la edad no sea un límite

- Igualdad y no discriminación
 - Dependencia y discapacidad
 - El derecho a la vida, a la integridad física y a una vida independiente de las personas mayores
 - Derecho a buscar información: alfabetización digital
 - Derecho a la protección de la salud
 - Segunda opinión médica
 - El consentimiento informado
 - Acceso a prestaciones sanitarias
 - Documento de instrucciones previas
 - Libertad de movimiento y de residencia
 - Derecho a la libertad de movimiento y de residencia
 - Desplazamiento a otra comunidad autónoma
 - La libertad de elegir el lugar de residencia de personas con grado de dependencia: el principio de radicación
 - Tutela judicial efectiva
 - El derecho de acceso a la justicia de las personas mayores
 - Asistencia jurídica gratuita y turno de oficio
-



Esto es un código QR, utilizándolo podrás acceder a más información sobre los derechos de las personas mayores.



¿Cómo usarlo?

1. Abre la aplicación «cámara» de tu móvil.
2. Enfoca la cámara al código QR.
3. Espera a que aparezca un mensaje con una dirección web en tu pantalla.
4. Pulsa sobre la dirección y ¡estás dentro!

Para más información: www.envejecerconderechos.org

Una iniciativa de la Fundación Fernando Pombo, la Clínica Legal de la Universidad de Alcalá y la Fundación Grandes Amigos.